

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 10 de febrero de 2022. En la fecha al Despacho del señor Juez el proceso **2014-00563**, informando que se presenta el siguiente proyecto de liquidación de costas:

A CARGO DE LA PARTE DEMANDANTE	Costas de primera instancia	\$ - 0 -
	Agencias en derecho primera instancia	\$ 151.421
	Agencias en derecho segunda instancia	\$ 100.000
	Casación	\$4.400.000
		----- \$4.651.421


ANGIE LIETH PINEDA CORTES
 Secretaria

**JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., 04 de agosto de 2022**

Verificado el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que las agencias en derecho de todas las instancias se fijaron en auto anterior, se tiene la siguiente liquidación:

A CARGO DE LA PARTE DEMANDANTE	Costas de primera instancia	\$ - 0 -
	Agencias en derecho primera instancia	\$ 151.421
	Agencias en derecho segunda instancia	\$ 100.000
	Casación	\$4.400.000
		----- \$4.651.421

En consecuencia, se **APRUEBA** la liquidación de costas y agencias en derecho a cargo de la parte demandada en la suma de **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA UN MIL PESOS CUATROCIENTOS VEINTIÚN PESOS**

M/CTE (\$4.651.421), lo anterior con fundamento en lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P.

Permanezca el expediente en secretaría por 30 días, luego de los cuales, sin trámite alguno, pasará a archivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

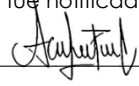
El Juez,



ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaría

Bogotá D.C., **05 de agosto de 2022**. Por Estado No. **100** de la fecha, fue notificado el auto anterior.



ANGIE LISETH PINEDA CORTES
Secretaria.

SPO

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C. 23 de mayo de 2022. En la fecha al Despacho del señor Juez el **proceso ordinario No. 2014-00690**, informando que la parte demandada solicito aclaración del auto por medio del cual se aprobó la liquidación de costas. Sírvasse proveer.


ANGIE LISETH PINEDA CORTES
 Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
Bogotá D.C., 04 de agosto de 2022.

Visto el informe secretarial que antecede, se solicitó la corrección del auto de fecha 08 de mayo de 2022, por medio del cual se liquidó y aprobó la liquidación de costas, toda vez que dicho auto se indicó que las costas estarían a cargo de la **demandada MANUEL APOLINAR HERNÁNDEZ ORTEGA** cuando en realidad estaban a cargo de la demandante.

De conformidad con el artículo 286 del Código General del Proceso:

ARTÍCULO 286. CORRECCIÓN DE ERRORES ARITMÉTICOS Y OTROS. Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

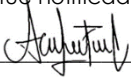
Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.

En consecuencia, se corrige el auto de fecha 08 de mayo de 2022, indicando que las costas y agencias en derecho están a cargo de la parte **demandante** Manuel Apolinar Hernández Ortega, en la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$200.000), con fundamento en lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P.

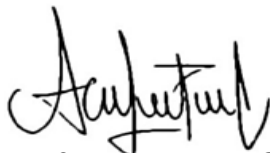
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO Secretaría
Bogotá D.C., 05 de agosto de 2022 . Por Estado No. 100 de la fecha, fue notificado el auto anterior.
 _____ ANGIE LISETH PINEDA CORTES Secretaria.

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 30 de julio de 2021. En la fecha al Despacho del señor juez el **proceso ordinario No. 2015-00338**, informando que el H. Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral confirmó la sentencia de primera instancia. Sírvase proveer.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 04 de agosto de 2022.

Visto el informe secretarial que antecede, **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por el H. Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral en providencia de fecha 31 de mayo de 2021, por medio de la cual se confirmó la sentencia de primera instancia.

Por secretaria practíquese la liquidación de costas así:

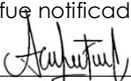
- A cargo de la parte demandante por concepto de agencias en derecho en primera instancia la suma de \$500.000 mil pesos (Fl.1401) y sin costas en segunda instancia (Fl. 1432).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO Secretaría Bogotá D.C., 05 de agosto de 2022. Por Estado No. 100 de la fecha, fue notificado el auto anterior.  ANGIE LISETH PINEDA CORTES Secretaria.

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 08 de marzo de 2022. En la fecha al Despacho del señor juez el **proceso ordinario No. 2015-00478**, informando que obra solicitud de corrección por parte de la demandada. Sírvase proveer.



NATALIA PEREZ PUYANA
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 04 de agosto de 2022.

Visto el informe secretarial que antecede, se verifica que el apoderado de la parte demandada solicitó por medio de memorial de fecha 04 de marzo de 2022, corrección aritmética de la sentencia de segunda instancia de fecha 03 de julio de 2021, por medio de la cual se modificó la sentencia de primera instancia.

Por lo anterior, por secretaria remítase el expediente del proceso a la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá, ya que la solicitud presentada por la parte demandada debe ser resuelta por el Tribunal Superior de Bogotá.

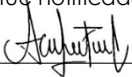
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaría

Bogotá D.C., **05 de agosto de 2022**. Por Estado No. **100** de la fecha, fue notificado el auto anterior.



ANGIE LISETH PINEDA CORTES
Secretaria.

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 04 de agosto de 2022. En la fecha al Despacho del señor juez el **proceso ordinario No. 2015-00752**, informando que obra solicitud de corrección por parte de la demandada. Sírvase proveer.



NATALIA PEREZ PUYANA
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 04 de agosto de 2022

Visto el informe secretarial que antecede, se verifica que el apoderado de la parte demandada solicitó por medio de memorial de fecha 22 de febrero de 2022, corrección aritmética de la sentencia de casación de fecha 30 de noviembre de 2020, por medio de la cual se modificó la sentencia de primera instancia.

Por lo anterior, por secretaria remítase el expediente del proceso a la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia, ya que la solicitud presentada por la parte demandada debe ser resuelta por la Corte Suprema de Justicia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

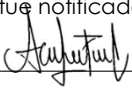
El Juez,



ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaría

Bogotá D.C., **05 de agosto de 2022**. Por Estado No. **100** de la fecha, fue notificado el auto anterior.


ANGIE LISETH PINEDA CORTES
Secretaria.

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 23 de marzo de 2021. En la fecha al Despacho del señor juez el **proceso ordinario No. 2016-00140**, informando que el H. Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral confirmó la sentencia de primera instancia. Sírvase proveer.


ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 04 de agosto de 2022.

Visto el informe secretarial que antecede, **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por el H. Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral en providencia de fecha 16 de noviembre de 2017, por medio de la cual se confirmó la sentencia de primera instancia.

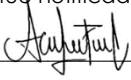
Por secretaria practíquese la liquidación de costas así:

- A cargo de la parte demandada **OBRAS CIVILES E INMOBILIARIAS S.A. – OCEISA-** por concepto de agencias en derecho en primera instancia la suma de \$6.000.000 millones (Fl.105) y sin costas en segunda instancia (Fl. 119).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

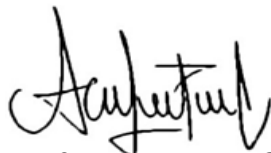
El Juez,


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO Secretaría Bogotá D.C., 05 de agosto de 2022. Por Estado No. 100 de la fecha, fue notificado el auto anterior.  ANGIE LISETH PINEDA CORTES Secretaria.
--

SPO

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 23 de marzo de 2021. En la fecha al Despacho del señor juez el **proceso ordinario No. 2016-00452**, informando que el H. Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral revoco la sentencia de primera instancia, y la parte demandante desistió del recurso extraordinario de casación. Sírvase proveer.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS

Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 04 de agosto de 2022

Visto el informe secretarial que antecede, **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por el H. Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral en providencia de fecha 14 de junio de 2017, por medio de la cual se revocó la sentencia de primera instancia.

Por secretaria practíquese la liquidación de costas así:

- A cargo de la parte demandante por concepto de agencias en derecho en primera instancia la suma de \$2.000.000 millones (Fl. 60), sin costas en segunda instancia (Fl. 82) y en casación la suma de \$2.120.000 como agencias en derecho al haber desistido del recurso y habiendo presentado oposición la demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

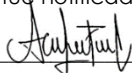
El Juez,



ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaría

Bogotá D.C., **05 de agosto de 2022**. Por Estado No. **100** de la fecha, fue notificado el auto anterior.



ANGIE LISETH PINEDA CORTES
Secretaría.

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 13 de septiembre de 2021. En la fecha al Despacho del señor juez el **proceso ordinario No. 2017-00253**, informando que el H. Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral confirmó la sentencia de primera instancia. Sírvase proveer.


ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 04 de agosto de 2022.

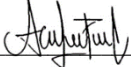
Visto el informe secretarial que antecede, **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por el H. Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral en providencia de fecha 30 de julio de 2021, por medio de la cual se confirmó la sentencia de primera instancia.

Sin costas en el presente proceso. Permanezca el expediente en secretaría por 30 días, luego de los cuales, sin trámite alguno, pasará a archivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO Secretaría Bogotá D.C., 05 de agosto de 2022. Por Estado No. 100 de la fecha, fue notificado el auto anterior.  ANGIE LISETH PINEDA CORTES Secretaria.

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C. 28 de junio de 2022 – En la fecha al Despacho del señor Juez el **ordinario No. 2018-00166** para fijar fecha. Sírvasse Proveer.


ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 04 de agosto de 2022.

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que corrió término de ejecutoria de auto anterior, por lo que se procederá a programar fecha de audiencia.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Para que tenga lugar la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO (LEY 1149 DE 2007)**, se señala la hora de las **ONCE (11:00 a.m) del día LUNES DIEZ (10) DE OCTUBRE DEL AÑO 2022.**

SEGUNDO: En la misma fecha y hora deberán allegar todas las pruebas documentales relacionadas en sus escritos, incluidas las que se encuentren en poder de las partes bajo el título de oficios y/o inspección judicial. Lo anterior al principio de celeridad procesal y como quiera que en la fecha antes indicada se evacuará la audiencia de **TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** de que trata el Art. 80 del CPTSS.

La audiencia se realizará a través del programa Microsoft Teams, razón por la cual para la fecha programada las partes, sus apoderados y demás intervinientes deberán contar con los medios tecnológicos necesarios y conexión a internet. Además, deberán informar el correo electrónico hasta un día hábil antes de la audiencia señalada, con el fin de remitir la invitación a través de la cual accederán a la diligencia programada.

La información requerida debe ser remitida a través de memorial al correo electrónico jlato04@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Se advierte a las partes que en el caso de haber solicitado prueba testimonial, los declarantes deberán comparecer a la audiencia por cuenta del apoderado que la solicitó, quien deberá remitir con la debida anticipación a cada uno de los testigos el link que sea suministrado por la Secretaría del Juzgado.

De igual manera y con el fin de evitar congestión en el trámite de solicitudes y retrasos en la audiencia programada, se advierte que en el evento de

realizar sustituciones de poder, el abogado principal debe remitir al sustituto el link que le será remitido para la audiencia, en el cual se encuentra el acceso al proceso escaneado.

Finalmente, se solicita a los apoderados de las partes, proceder con la actualización de datos del despacho, en el micrositio del Juzgado dispuesto en la página web de la Rama Judicial, o en el link: <https://n9.cl/67z8>.
Notifíquese este auto mediante inclusión en el estado electrónico en la página web de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

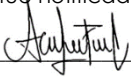
El Juez,



ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaría

Bogotá D.C., **05 de agosto de 2022**. Por Estado No. **100** de la fecha, fue notificado el auto anterior.



ANGIE LISETH PINEDA CORTES
Secretaría.

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 04 de agosto de 2022. En la fecha al Despacho del señor Juez el **proceso ordinario No. 2019-000096**, informando que la parte demandada solicito aclaración del auto por medio del cual se aprobó la liquidación de costas. Sírvasse proveer.


ANGIE LISETH PINEDA CORTES
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., 04 de agosto de 2022.

Visto el informe secretarial que antecede, se solicitó aclaración de los autos de fecha 03 de diciembre de 2021 y del 04 de febrero de 2022 por medio de los cuales se ordenó practicar la liquidación de costas y aprobar la liquidación de costas respectivamente, toda vez que dichos autos se indicó que las costas estarían a cargo de la demandada **Expresos y Servicios S.A.S.**, cuando en realidad estaban a cargo de la demandante **CLAUDIA MARCELA TORRES GARZÓN**.

De conformidad con el artículo 286 del Código General del Proceso:

ARTÍCULO 286. CORRECCIÓN DE ERRORES ARITMÉTICOS Y OTROS. *Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto. Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso. Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.*

Para resolver tendrá en cuenta el Juzgado, que de conformidad con lo establecido por el numeral 5 del artículo 366 del Código General del Proceso, la fijación de agencias en derecho sólo podrá controvertirse mediante los recursos de reposición y apelación contra el auto que aprueba la liquidación de costas.

Sin embargo, ejerciendo control de legalidad, este juzgado procede a corregir los yerros así:

-. Auto del 03 de diciembre de 2021:

Por secretaria practíquese la liquidación de costas a cargo de la parte demandante señora **CLAUDIA MARCELA TORRES GARZÓN**, fíjense las agencias en derecho en la suma de \$400.000 por concepto de agencias en derecho en primera instancia (Fl.207), sin costas en segunda instancia (Fl. 220)

-. Auto del 04 de febrero de 2022:

En consecuencia, se APRUEBA la liquidación de costas y agencias en derecho a cargo de la parte demandante señora **CLAUDIA MARCELA TORRES GARZÓN**, en la suma CUATROCIENTOSMILPESOS M/CTE (\$400.000), con fundamento en lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

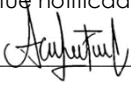
El Juez,



ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaría

Bogotá D.C., **05 de agosto de 2022**. Por Estado No. **100** de la fecha, fue notificado el auto anterior.



ANGIE LISETH PINEDA CORTES
Secretaría.

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C. 28 de junio de 2022 – En la fecha al Despacho del señor Juez el **ordinario No. 2021-00142** para fijar fecha. Sírvasse Proveer.


ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 04 de agosto de 2022.

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que corrió término de ejecutoria de auto anterior, por lo que se procederá a programar fecha de audiencia.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Para que tenga lugar la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO (LEY 1149 DE 2007)**, se señala la hora de las **NUEVE (09:00 a.m) del día MIÉRCOLES DIECINUEVE (19) DE OCTUBRE DEL AÑO 2022.**

SEGUNDO: En la misma fecha y hora deberán allegar todas las pruebas documentales relacionadas en sus escritos, incluidas las que se encuentren en poder de las partes bajo el título de oficios y/o inspección judicial. Lo anterior al principio de celeridad procesal y como quiera que en la fecha antes indicada se evacuará la audiencia de **TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** de que trata el Art. 80 del CPTSS.

La audiencia se realizará a través del programa Microsoft Teams, razón por la cual para la fecha programada las partes, sus apoderados y demás intervinientes deberán contar con los medios tecnológicos necesarios y conexión a internet. Además, deberán informar el correo electrónico hasta

un día hábil antes de la audiencia señalada, con el fin de remitir la invitación a través de la cual accederán a la diligencia programada.

La información requerida debe ser remitida a través de memorial al correo electrónico jlato04@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Se advierte a las partes que en el caso de haber solicitado prueba testimonial, los declarantes deberán comparecer a la audiencia por cuenta del apoderado que la solicitó, quien deberá remitir con la debida anticipación a cada uno de los testigos el link que sea suministrado por la Secretaría del Juzgado.

De igual manera y con el fin de evitar congestión en el trámite de solicitudes y retrasos en la audiencia programada, se advierte que en el evento de realizar sustituciones de poder, el abogado principal debe remitir al sustituto el link que le será remitido para la audiencia, en el cual se encuentra el acceso al proceso escaneado.

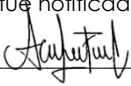
Finalmente, se solicita a los apoderados de las partes, proceder con la actualización de datos del despacho, en el micrositio del Juzgado dispuesto en la página web de la Rama Judicial, o en el link: <https://n9.cl/67z8>.

Notifíquese este auto mediante inclusión en el estado electrónico en la página web de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO Secretaría
Bogotá D.C., 05 de agosto de 2022 . Por Estado No. 100 de la fecha, fue notificado el auto anterior.
 ANGIE LISETH PINEDA CORTES Secretaría.

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C. 29 de junio de 2022 – En la fecha al Despacho del señor Juez el **ordinario No. 2021-00144** para fijar fecha. Sírvasse Proveer.


ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 04 de agosto de 2022.

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que corrió término de ejecutoria de auto anterior, por lo que se procederá a programar fecha de audiencia.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Para que tenga lugar la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO (LEY 1149 DE 2007)**, se señala la hora de las **DOS (02:00 p.m)** del día **MARTES DIECIOCHO (18) DE OCTUBRE DEL AÑO 2022.**

SEGUNDO: En la misma fecha y hora deberán allegar todas las pruebas documentales relacionadas en sus escritos, incluidas las que se encuentren en poder de las partes bajo el título de oficios y/o inspección judicial. Lo anterior al principio de celeridad procesal y como quiera que en la fecha antes indicada se evacuará la audiencia de **TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** de que trata el Art. 80 del CPTSS.

La audiencia se realizará a través del programa Microsoft Teams, razón por la cual para la fecha programada las partes, sus apoderados y demás intervinientes deberán contar con los medios tecnológicos necesarios y conexión a internet. Además, deberán informar el correo electrónico hasta

un día hábil antes de la audiencia señalada, con el fin de remitir la invitación a través de la cual accederán a la diligencia programada.

La información requerida debe ser remitida a través de memorial al correo electrónico jlato04@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Se advierte a las partes que en el caso de haber solicitado prueba testimonial, los declarantes deberán comparecer a la audiencia por cuenta del apoderado que la solicitó, quien deberá remitir con la debida anticipación a cada uno de los testigos el link que sea suministrado por la Secretaría del Juzgado.

De igual manera y con el fin de evitar congestión en el trámite de solicitudes y retrasos en la audiencia programada, se advierte que en el evento de realizar sustituciones de poder, el abogado principal debe remitir al sustituto el link que le será remitido para la audiencia, en el cual se encuentra el acceso al proceso escaneado.

Finalmente, se solicita a los apoderados de las partes, proceder con la actualización de datos del despacho, en el micrositio del Juzgado dispuesto en la página web de la Rama Judicial, o en el link: <https://n9.cl/67z8>.

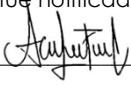
Notifíquese este auto mediante inclusión en el estado electrónico en la página web de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO Secretaría Bogotá D.C., 05 de agosto de 2022. Por Estado No. 100 de la fecha, fue notificado el auto anterior.  ANGIE LISETH PINEDA CORTES Secretaria.

SPO

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C. 29 de junio de 2022 – En la fecha al Despacho del señor Juez el **ordinario No. 2021-00332** para fijar fecha. Sírvase Proveer.


ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 04 de Agosto de 2022.

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que corrió término de ejecutoria de auto anterior, por lo que se procederá a programar fecha de audiencia.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Para que tenga lugar la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO (LEY 1149 DE 2007)**, se señala la hora de las **ONCE (11:00 a.m)** del día **MARTES DIECIOCHO (18) DE OCTUBRE DEL AÑO 2022.**

SEGUNDO: En la misma fecha y hora deberán allegar todas las pruebas documentales relacionadas en sus escritos, incluidas las que se encuentren en poder de las partes bajo el título de oficios y/o inspección judicial. Lo anterior al principio de celeridad procesal y como quiera que en la fecha antes indicada se evacuará la audiencia de **TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** de que trata el Art. 80 del CPTSS.

La audiencia se realizará a través del programa Microsoft Teams, razón por la cual para la fecha programada las partes, sus apoderados y demás intervinientes deberán contar con los medios tecnológicos necesarios y conexión a internet. Además, deberán informar el correo electrónico hasta

un día hábil antes de la audiencia señalada, con el fin de remitir la invitación a través de la cual accederán a la diligencia programada.

La información requerida debe ser remitida a través de memorial al correo electrónico jlato04@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Se advierte a las partes que en el caso de haber solicitado prueba testimonial, los declarantes deberán comparecer a la audiencia por cuenta del apoderado que la solicitó, quien deberá remitir con la debida anticipación a cada uno de los testigos el link que sea suministrado por la Secretaría del Juzgado.

De igual manera y con el fin de evitar congestión en el trámite de solicitudes y retrasos en la audiencia programada, se advierte que en el evento de realizar sustituciones de poder, el abogado principal debe remitir al sustituto el link que le será remitido para la audiencia, en el cual se encuentra el acceso al proceso escaneado.

Finalmente, se solicita a los apoderados de las partes, proceder con la actualización de datos del despacho, en el micrositio del Juzgado dispuesto en la página web de la Rama Judicial, o en el link: <https://n9.cl/67z8>.

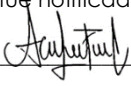
Notifíquese este auto mediante inclusión en el estado electrónico en la página web de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO Secretaría Bogotá D.C., 05 de agosto de 2022. Por Estado No. 100 de la fecha, fue notificado el auto anterior.  ANGIE LISETH PINEDA CORTES Secretaria.

SPO

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C. 28 de junio de 2022 – En la fecha al Despacho del señor Juez el **ordinario No. 2021-00452** para fijar fecha. Sírvase Proveer.


ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 04 de agosto de 2022

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que corrió término de ejecutoria de auto anterior, por lo que se procederá a programar fecha de audiencia.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: PARA QUE TENGA LUGAR LA **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO (LEY 1149 DE 2007)**, SE SEÑALA LA HORA DE LAS **DOS (02:00 P.M) DEL DÍA LUNES DIEZ (10) DE OCTUBRE DEL AÑO 2022.**

SEGUNDO: En la misma fecha y hora deberán allegar todas las pruebas documentales relacionadas en sus escritos, incluidas las que se encuentren en poder de las partes bajo el título de oficios y/o inspección judicial. Lo anterior al principio de celeridad procesal y como quiera que en la fecha antes indicada se evacuará la audiencia de **TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** de que trata el Art. 80 del CPTSS.

La audiencia se realizará a través del programa Microsoft Teams, razón por la cual para la fecha programada las partes, sus apoderados y demás intervinientes deberán contar con los medios tecnológicos necesarios y conexión a internet. Además, deberán informar el correo electrónico hasta

un día hábil antes de la audiencia señalada, con el fin de remitir la invitación a través de la cual accederán a la diligencia programada.

La información requerida debe ser remitida a través de memorial al correo electrónico jlato04@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Se advierte a las partes que en el caso de haber solicitado prueba testimonial, los declarantes deberán comparecer a la audiencia por cuenta del apoderado que la solicitó, quien deberá remitir con la debida anticipación a cada uno de los testigos el link que sea suministrado por la Secretaría del Juzgado.

De igual manera y con el fin de evitar congestión en el trámite de solicitudes y retrasos en la audiencia programada, se advierte que en el evento de realizar sustituciones de poder, el abogado principal debe remitir al sustituto el link que le será remitido para la audiencia, en el cual se encuentra el acceso al proceso escaneado.

Finalmente, se solicita a los apoderados de las partes, proceder con la actualización de datos del despacho, en el micrositio del Juzgado dispuesto en la página web de la Rama Judicial, o en el link: <https://n9.cl/67z8>.

Notifíquese este auto mediante inclusión en el estado electrónico en la página web de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaría

Bogotá D.C., **05 de agosto de 2022**. Por Estado No. **100** de la fecha, fue notificado el auto anterior.



ANGIE LISETH PINEDA CORTES
Secretaria.

INFORME SECRETARIAL: Bogotá de 04 de agosto de 2022. Al Despacho del señor Juez el presente **proceso ordinario 2021-00514**, informando obra solicitud de la parte actora. Sírvase proveer.


ANGIE LISEITH PINEDA CORTES
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 04 de agosto de 2022

Visto el informe secretarial que antecede, el apoderado de la parte actora solicita la corrección del yerro mecanográfico en el nombre, cédula y tarjeta profesional de ella y en lo referente al nombre de la entidad demandada, del auto admisorio de la demanda.

Efectivamente, le asiste razón a la apoderada de la actora, donde se evidencia que al admitir la demanda en auto de fecha 21 de abril de 2022, se incurrió en un error al digitar el nombre de la apoderada y de la entidad demandada, y revisada la demanda (fl. 3 a 14) el nombre correcto de la apoderada es **KATHERINE MARTINEZ ROA** y la entidad demandada es **GRUPO EMPRESARIAL SALUD COLOMBIA SAS**

En consecuencia, se accede al pedimento formulado por la parte actora, en el sentido de corregir el auto admisorio de la demanda el cual quedara así:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA al Dra. **KATHERINE MARTINEZ ROA** identificada con la C.C. No 67.002.371 de Bogotá y T.P. No 129. 961 del C.S. de la J como apoderada de la demandante en los términos y para los fines indicados en el poder conferido.

SEGUNDO: ADMITIR la presente demanda ordinaria Laboral de Primera Instancia, promovida por **LAURA VANESSA MARTINEZ BARAJAS** contra la **GRUPO EMPRESARIAL SALUD COLOMBIA SAS.**; por reunir los requisitos establecidos en el Art. 25 y 25ª del C.P.T. y S.S.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente a la demandada **GRUPO EMPRESARIAL SALUD COLOMBIA SAS** de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del CGP y 29 del CPTSS, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, del presente auto admisorio y córrasele traslado por el término de diez (10) días hábiles, haciéndole entrega de copia de la demanda y previniéndole que debe designar un apoderado que lo represente en este asunto y Juzgado

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

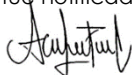
El Juez,


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO

Secretaría

Bogotá D.C., 05 de agosto de 2022. Por Estado No. 100 de la fecha, fue notificado el auto anterior.



ANGIE LISETH PINEDA CORTES

Secretaría.

SPO

INFORME SECRETARIAL: Bogotá de 04 de agosto de 2022, al Despacho del señor Juez el presente **proceso ordinario 2022-00066**, informando obra solicitud de la parte actora. Sírvase proveer.


ANGIE LISETH PINEDA CORTES
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 04 de agosto de 2022.

Visto el informe secretarial que antecede, el apoderado de la parte actora solicita la corrección del yerro mecanográfico en el nombre del demandante, del auto admisorio de la demanda.

Efectivamente, le asiste razón al apoderado del actor, donde se evidencia que al inadmitir la demanda en auto de fecha 11 de marzo de 2022, se incurrió en un error al digitar el nombre del actor, y revisada la demanda (fl.1) el nombre correcto del demandante es **JUAN CARLOS ALVAREZ**.

En consecuencia, se accede al pedimento formulado por la parte actora, en el sentido de corregir el parágrafo primero del auto de fecha 11 de marzo de 2022 aclarando que el demandante es **JUAN CARLOS ALVAREZ**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

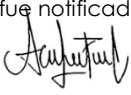
El Juez,


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO

Secretaría

Bogotá D.C., **05 de agosto de 2022**. Por Estado No. **100** de la fecha, fue notificado el auto anterior.



ANGIE LISETH PINEDA CORTES

Secretaria.

INFORME SECRETARIAL: Bogotá de 28 junio de 2022, al Despacho del señor Juez el presente **proceso ordinario 2022-00144**, informando obra solicitud de la parte actora. Sírvase proveer.


ANGIE LISETH PINEDA CORTES
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 04 de julio de 2022

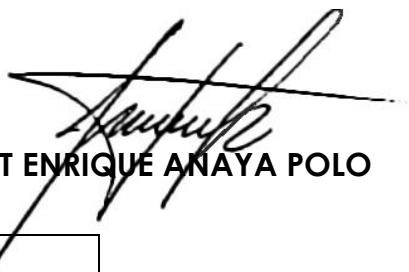
Visto el informe secretarial que antecede, la apoderada de la parte actora solicita la corrección del yerro mecanográfico del número de su de tarjeta profesional, del auto admisorio de la demanda.

Efectivamente, le asiste razón a la apoderada de la actora, donde se evidencia que al admitir la demanda en auto de fecha 17 de junio de 2022, se incurrió en un error al digitar el del número de la de tarjeta profesional de la apoderada de la actora, y revisada la demanda (fl.38) el numero correcto de la tarjeta profesional es 320.156

En consecuencia, se accede al pedimento formulado por la parte actora, en el sentido de corregir el numeral primero del auto admisorio de la demanda (fl.110), aclarando que el número de tarjeta profesional correcto de la apoderada JOHANNA STELLA DAZA ACEVEDO es T.P. 320.156

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

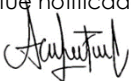
El Juez,


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO

Secretaría

Bogotá D.C., **05 de agosto de 2022**. Por Estado No. **100** de la fecha, fue notificado el auto anterior.



ANGIE LISETH PINEDA CORTES

Secretaria.